

y Actividades Turísticas.—Servicios y Secciones de la referida Subsecretaría.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información y Turismo dependientes de este Ministerio. Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 3. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación española de Agencias de Viajes.—Reglamentación española del Camping.—Su clasificación en categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería: funciones y organización

Tema 4. La Administración turística española: rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características diferenciales principales, servicios, precios y emplazamiento de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca.—Emplazamientos.

Tema 5. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.

Tema 8. Régimen de divisas.—Cantidad máxima en pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (ESCRITO, EN ESPAÑOL) QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS Y GUÍAS-INTERPRETES PROVINCIALES DE OVIEDO

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características principales de la provincia de Oviedo.

Tema 2. El clima, la agricultura y la ganadería en la provincia.

Tema 3. La minería y la industria en la provincia.

Tema 4. Características del paisaje asturiano.—Sitios de interés natural en la provincia.

Tema 5. Asturias hasta la Reconquista.

Tema 6. La Reconquista y el Principado de Asturias.

Tema 7. La Edad Media en Asturias.

Tema 8. Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 9. Libros o guías más importantes sobre la provincia.

Arte y folklore

Tema 1. La catedral y las iglesias mozárabes de Oviedo.

Tema 2. Otros edificios religiosos de la provincia.

Tema 3. Edificios civiles y castrenses de la provincia.

Tema 4. Museos, archivos y bibliotecas de la provincia.

Tema 5. Fiestas principales en la provincia.

Tema 6. El traje y la vivienda populares en la provincia.

Tema 7. Cantos y danzas asturianas.

Tema 8. Gastronomía y artesanía en la provincia.

Tema 9. Tradiciones y leyendas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santander por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de siete plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música.

La C. M. P. de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó la provisión en propiedad de siete plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música, correspondientes a los siguientes instrumentos: Flauta, clarinete, bombardino, requinto, tuba, trompeta y fliscorno.

Las plazas estarán dotadas en la forma que sigue: Sueldo base, 12.750 pesetas; retribución complementaria, 12.112,50 pesetas; dos pagas extraordinarias y ayuda familiar. Los que presenten título de Profesor del instrumento que practiquen, expedido por los Conservatorios Oficiales de Música, tendrán: Sueldo base, 15.750 pesetas; retribución complementaria, 13.545 pesetas; dos pagas extraordinarias y ayuda familiar.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el día 20 de los corrientes.

Las bases generales se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de fecha 18 de este mes, estando expuestas en el tablón de anuncios y en el Negociado de Gobierno Interior y Personal.

Santander, 23 de marzo de 1964.—El Alcalde.—1.570-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Jiménez Tejedor.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Isabel Anguilano Aguilar.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Avelino Gutiérrez García.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Laureano Santamaría Pique García, Gaspar Sayago Fernández, Pedro Reinoso Vargas.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Higinio Sevilla Pérez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Medina Carbonell.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Sagrario Miguela Caballero Corcobado.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Fernández López.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan José Armenteros Elche, Cándido Sepúlveda Sabroso, Julián Morillas Zabala.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Fernández Toledo.

De la Prisión Provincial de Orense: Ramón Rodríguez Pousa.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Rodríguez de Vera Romero, José Estévez García.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Francisco Castuera Moyano.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia-Castillejo (Toledo): Emilio González Sáez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Antonio García Sánchez, José Bernal Ramírez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de marzo de 1964 de cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad de Villamartin de Valdeorras por la de Barco de Valdeorras.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido sobre cambio de capitalidad del Registro de la Propiedad del Villamartin de Valdeorras por la de Barco de Valdeorras, a instancia del Registrador de la Propiedad de dicho distrito hipotecario;

Resultando que fundamenta su petición en que la oficina del Registro de la Propiedad se halla situada en la villa de Barco